



Expediente N° 404.898/16

Buenos Aires, 03 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 683/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 y 16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **754/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



En la ciudad de Córdoba, a los CATORCE (14) días del mes de diciembre de dos mil Dieciséis, a las 11:00 hs, comparecen ante mí, Dra. Mirna Lozano Bosch, Asesora Letrada de esta Delegación Regional Córdoba del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, por una parte, en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD**, comparece la Sra. Gabriela Fabiana RAPI, DNI N° 21.921.163, en carácter de apoderada y miembro paritaria, quien constituye domicilio en Salta 534 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por la otra parte, por la Patronal, lo hacen, el Dr. Santiago ZARAZAGA, DNI. 25.918.015, en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA**, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 68 Primer piso de la Ciudad de Córdoba; el Dr. José Luis MORENO, DNI 11.865.621, en representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PASCAL**, constituyendo domicilio especial en Av. Velez Sarsfield N° 468 Piso 3° -Dto. C- de la Ciudad de Córdoba; el Dr. Horacio J. CASTELLANO, DNI. 6.509.084, en representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 – FUES 21**, con domicilio especial constituido en calle SAN LUIS N° 426, de la Ciudad de Córdoba.

Todos estos en su carácter de apoderados y miembros paritarios de sus respectivas Instituciones, integrantes de la REGION CENTRO del país, constituida por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 487/2007 suscripto y homologado en el marco del art. 30 del Convenio Colectivo N° 326/2000; quienes asisten al presente acto, manifiestan que luego de un intercambio de opiniones han arribado a un acuerdo conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes convienen un incremento salarial de los Salarios Básicos de los trabajadores No Docentes con jornada completa de cuarenta y ocho horas comprendidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo N° 487/2007 suscripto y homologado en el

Santiago L. Zarazaga  
ABOGADO  
M.P. 1-31448  
M.F. T° 66 F° 44

JOSE LUIS MORENO  
ABOGADO  
MAT. CBA. 1-20433  
MAT. FED. T° 61 F° 953 C.S.J.J.

HORACIO J. CASTELLANO  
ABOGADO - M.P. 1-22206  
C.F.C.B.A. T° 61 - F° 848





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

marco del art. 30 del Convenio Colectivo N° 326/2000, modificadorio de la escala salarial vigente hasta la fecha, estableciéndose un aumento salarial total para el corriente año 2016, vigente a partir del sueldo correspondiente al mes de mayo del 2016, quedando así conformado en virtud del presente el sueldo básico, de la siguiente manera:

**A partir del mes de MAYO de 2016:**

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría A : \$8298,40

Categoría B : \$8068,40

PERSONAL MAESTRANZA

Categoría A : \$8068,40

Categoría B : \$7723,40

**A partir del mes de AGOSTO de 2016:**

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría A : \$9020,00

Categoría B : \$8770,00

PERSONAL MAESTRANZA

Categoría A : \$8770,00

Categoría B : \$8395,00

**A partir del mes de OCTUBRE de 2016:**

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría A : \$9741,60

Categoría B : \$9471,60

PERSONAL MAESTRANZA

Categoría A : \$9471,60

Categoría B : \$9066,60

SEGUNDA: El incremento salarial acordado precedentemente no será retroactivo y regirá a partir del 1 de Mayo de 2.016. Los incrementos acordados incluyen y absorben hasta su concurrencia a cualquier incremento otorgado por estas Universidades con





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



anterioridad a la fecha y los que futuro, remuneratorio o no remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional.

TERCERA: EL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD – S.O.E.M.E., y la FUNDACION UNIVERSIDAD PASCAL, y la FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 ratifican en todos sus términos lo previsto en el Convenio Regional de la Región Centro 487/2007 y demás acuerdos celebrados entre las partes, por lo que expresamente estas Universidades podrán absorber en esta negociación paritaria o las que se den en lo sucesivo, y hasta su concurrencia, el importe equivalente hasta un tercio por año del monto remanente de toda suma adicional, o rubro remuneratorio que a cuenta de futuros aumentos, estos empleadores hubiesen otorgado con anterioridad a la fecha de la negociación paritaria del año 2012 conforme lo homologado por la misma.- Y asimismo ratifican estas mismas partes que, toda suma adicional de carácter remunerativa que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PASCAL, y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 hayan otorgado u otorguen a los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 326/2000 y por sobre el importe de los Salarios Básicos acordados, e identificados o descriptos dichos importes en la documentación laboral como “*Adicional Universidad*”, absorberán o podrán absorber hasta su concurrencia el incremento remuneratorio acordado por el presente, y cualquier incremento futuro, remuneratorio o no remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional, o el que se establezca en comisiones o acuerdos paritarios sucesivos.

CUARTA: La ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN Y LA MINORIDAD – S.O.E.M.E. ratifican en todos sus términos el acuerdo de fecha 11/04/2007 CELEBRADO EN EL EXPEDIENTE N° 1179549/06, el que continuará rigiendo con relación a los salarios de convenio que se acuerdan en el presente.

Santiago L. Zarazaga JOSE LUIS MORENO  
ABOGADO ABOGADO  
M.P. 1-31448 MAT. CBA. 1-20423  
M.F. T° 66 F° 445 MAT. FED. T° 61 F° 953 C.S.J.N.

HORACIO J. CASTELLANO  
ABOGADO - M.P. 1-22206  
C.F.CBA. T° 61 - F° 848





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

QUINTA: Manifiestan además las partes, que en lo que concierne a los adicionales, ratifican en todos sus términos lo previsto en el Convenio Regional de la Región Centro 487/2007 y demás acuerdos celebrados entre las partes.

Asimismo las partes conforme lo establecido con anterioridad al presente, ratifican a partir del mes de Mayo de 2016:

a) Un Aporte Solidario en los términos del art. 32 del C.C.T. 487/2007, a cargo de cada trabajador de los comprendidos en el Convenio y que no se encuentre afiliado, equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) mensual que se aplicará exclusivamente sobre el salario básico de convenio y los adicionales por antigüedad, presentismo y adicional por título. Las Universidades deberán actuar como agente de retención de la suma correspondiente a ellos. Este aporte que abonen los trabajadores no afiliados, no podrá superar al monto que deban abonar los trabajadores afiliados a la entidad gremial en concepto de cuota sindical. Esta cláusula mantendrá vigencia hasta que un nuevo acuerdo o convenio lo sustituya.

b) La Contribución Patronal Extraordinaria a cargo del Empleador en el uno por ciento (1%) mensual según lo previsto por el art. 44 del CCT 487/2007 y por el periodo de doce (12) meses a partir del día 1 de Mayo de 2016. Dicha contribución se aplicará exclusivamente sobre el salario básico de convenio y los adicionales por antigüedad, presentismo y adicional por título.

Los importes resultantes de la aplicación de los incisos precedentes, deberán ser depositados por los empleadores en forma mensual consecutiva, con el vencimiento de las obligaciones de la seguridad social conforme el CUIT de cada institución o día inmediato posterior, a través de los medios establecidos por S.O.E.M.E. en su sitio web [www.soeme.com](http://www.soeme.com) .

SEXTA: Las partes manifiestan que esta Comisión Negociadora se opera de conformidad a lo previsto en los Convenios Colectivos vigentes N° 487/2007 y N° 326/00, por lo que suscriben el presente y solicitan su HOMOLOGACIÓN por parte de





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



las autoridades correspondientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y dejan constancia que, las escalas acordadas regirán a partir del 1 de mayo de 2.016 para el personal comprendido en el convenio 487/2007, serán aplicadas y abonadas una vez homologado este acuerdo por parte de dicho Organismo de Trabajo y retroactivo desde esa fecha.- De igual manera el Aporte Solidario a cargo del trabajador convenionado y la Contribución Patronal Extraordinaria a cargo del Empleador, acordados a partir Mayo de 2016, serán abonados a partir de la firma del presente.

Oído lo manifestado por ambas partes, a las 11.32 hs. no siendo para más, ésta Autoridad de Aplicación, se compromete a elevar el presente acuerdo, cierra la presente audiencia, en la Delegación Regional Córdoba del MTEySS, firmando lo actuado hoy por ante mí, funcionaria que certifico y doy fe.

*[Signature]*  
Ropri Gabriela F.  
DN# 21921163

*[Signature]*  
JOSE LUIS MORENO  
ABOGADO  
NAT. CBA. 1-20433  
MAT. FLD. T° 01 F° 953 C.S.J.N.

*[Signature]*  
Santiago Zarazaga  
ABOGADO  
M.P. 1-31448  
M.F. T° 66 F° 445

Ab. NOZANO MIRNA  
C.S.J.N. T° 502 - F° 504  
M.T.E. Y S.S. - D.R. Cba

*[Signature]*  
HORACIO J. CASTELLANO  
ABOGADO - M.P. 1-22206  
C.F.CBA. T° 61 - F° 848




En la ciudad de Córdoba, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil Dieciséis, a las 12:30 hs, comparece ante mí, Dra. Mirna Lozano Bosch, Asesora Letrada de esta Delegación Regional Córdoba del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, Sr. Gerardo Ezequiel, ROSATTI, DNI 26.304.659 como paritario en representación de la ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, con domicilio constituido en calle Tres de Febrero N° 143, de la Ciudad de Santiago del Estero.

Quien por la presente viene a manifestar que adhiere al Convenio Suscripto en expediente 1-207-404898-2016, de manera íntegra y completa en todos sus términos y alcances.

Oído lo manifestado por ambas partes, a las 12.45 hs. no siendo para más, ésta Autoridad de Aplicación, se compromete a elevar la presente adhesión y ratificación del acuerdo de fs,1 2 y 3, efectuada la ratificación ante mí, se cierra la presente audiencia, en la Delegación Regional Córdoba del MTEySS, firmando lo actuado hoy por ante mí, funcionaria que certifico y doy fe.

Ab. LOZANO MIRNA  
C.S.J.N. T° 502 - F° 504  
M.T.E. Y S.S. - D.R. Cba.

  
C.P.N. Gerardo E. Rosatti  
Administrador General  
A.C.U.C.S.E.